FECHA	OCTUBRE DE 2024
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA
BANCO DE PROYECTOS	2024523560045
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS Y GRUPO MUSICAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES

TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa		**Concurso de Méritos**		**Convenios Asociativos**	**X**
Licitación Publica		**Subasta**		**Convenios Interadministrativos**	
Selección Abreviada		**Convenio ESAL**			

I. ***DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO"

INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional de 1991 establece en su Artículo 355 que "(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo* (...)".

El municipio de Ipiales es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: **1.** Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. **2.** Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **3.** Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4.** Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. **5.** Solucionar las necesidades insatisfechas de salud,

educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. **6.** Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. **7.** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. **8.** Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. **9.** Las demás que señale la Constitución y la Ley. Esto establecido en la Ley 136 de 1994 Modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, artículo 3.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el Decreto Nacional No 092 de 2017.

Razón por lo cual el municipio de Ipiales en virtud del Decreto Reglamentario No 092 de 2017, busca ejecutar el siguiente objeto a través de una Entidad sin Ánimo de Lucro y Reconocida Idoneidad, a saber: **"FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS Y GRUPO MUSICAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES"**

a) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo como base el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el Municipio de Ipiales, cuenta con una población de 121.546 habitantes, de los cuales el 47.7% son hombre y el 52.3% son mujeres, y en términos de distribución geográfica, el 33.4% reside en áreas rurales, mientras que el 66.6% forma parte de la población urbana, para lo cual la entidad territorial debe garantizar que los diferentes programas y proyectos en la esfera económica, social, cultural lleguen a todos en igualdad de condiciones, cumpliendo de esta manera con lo consignado en la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 2, es función de los Municipios "Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional

Humanitario" como también de conformidad al numeral 5 "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

La Alcaldía Municipal de Ipiales, con el fin de fortalecer el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, garantizando así el funcionamiento de los procesos culturales en beneficio de la comunidad, en el Plan de Desarrollo Municipal "GOBIERNO DEL PUEBLO", en la línea Estratégica 4 "IPIALES DINÁMICO Y CULTURAL", se encuentra en el programa IPIALES POTENCIA DEL ARTE Y LA CULTURA, este programa tiene como objetivo promover la riqueza cultural y artística de Ipiales, reconociendo la creatividad y el patrimonio como piezas fundamentales para el desarrollo y la identidad local, resaltando tradiciones, festividades y el talento de los artistas y artesanos, para potenciar el desarrollo económico; bajo el subprograma de ESPACIOS PARA LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

El Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 2, es función de los Municipios "Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario". Como también de conformidad al numeral 5 "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Para el caso particular de los resguardos indígenas la participación comunitaria se enmarca en el artículo 7 y 8 de la Constitución Política de Colombia, El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Colombia como un país, donde convergen y habitan las distintas poblaciones culturales, entre ellas, la comunidad indígena del Resguardo de Ipiales, que desde tiempos milenarios ha venido

luchando y reivindicando su autonomía, sus usos y costumbres y sobre todo haciendo prevalecer sus derechos consagrados en la Constitución Política, especialmente en el artículo 7, el cual reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, constituye un principio rector de nuestro ordenamiento superior, que se erige como elemento indispensable para la garantía efectiva de los derechos fundamentales de las minorías que proyectan en el plano jurídico un carácter democrático, participativo y pluralista.

Conforme con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad, para cuyo efecto, se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de diferencias sociales.

Así mismo, cabe resaltar, según el Departamento Nacional de Estadística (DANE), la población indígena constituye el 3.36% de la población colombiana; es decir, que, de los 1,4 millones, el 40% es población menor de 15 años, y el 78,4% vive en zonas rurales; sin embargo, es importante tener en cuenta que, en Colombia, a pesar de no haber acuerdo sobre el número de pueblos indígenas en el país, en cualquiera de los casos la cifra es superior a 85%.

Además, al no encontrarse los resguardos indígenas erigidos como Entidades Territoriales, son beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadística (DANE) y al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, dispone que los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de las comunidades y que los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena de Ipiales y que para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo.

De conformidad con lo anterior, se estima necesario que la Alcaldía Municipal de Ipiales garantice el fortalecimiento cultural de la escuela de música gran territorio de los pastos y grupo musical del resguardo indígena de Ipiales y esto se lleva a cabo mediante la asignación de recursos a un convenio de asociación, se ajusta al plan de desarrollo y de inversiones de la Alcaldía Municipal de Ipiales 2024-2027, en pro del cumplimiento de sus fines y objetivo Municipales.

Para dar cumplimiento a los objetivos, metas es necesario desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro al tenor del Decreto 092 de 2017; entidad que debe ser idónea para

la ejecución de los programas y proyectos artísticos y/o culturales de nuestro Municipio, que tenga el único fin: impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, Entidad de reconocida idoneidad identificando que sea adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, que cuente con experiencia y cuyo objeto social permita el desarrollo del propósito institucional, esta contratación se debe fundamentar en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

Contemplando lo anterior, y buscando una mejor inversión de los recursos públicos, se acude a la figura de contratación denominada "Convenio de Asociación" contemplada en el Decreto 092 de 2017.

Por lo expuesto, se presentan los estudios y documentos previos para adelantar los trámites necesarios y suscripción del respectivo convenio conforme a las normas que reglamentan la contratación estatal, en especial al decreto 092 de 2017 justificándose en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, de acuerdo a lo establecido en este estudio y las especificaciones identificadas.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. OBJETO

FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS Y GRUPO MUSICAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

.	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
93141701	(F) Servicios	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	931417 Cultura	93141701 Organizaciones de eventos culturales
93141702	(F) Servicios	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	931417 Cultura	93141702 Servicios de promoción cultural
93141514	(F)	93 Servicios	9314 Servicios	931415 Desarrollo y	93141514 Servicios

	Servicios	políticos y de asuntos cívicos	comunitarios y sociales	servicio sociales	socioculturales

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro debe garantizar en la ejecución de los programas o actividades en desarrollo del objeto contractual lo siguiente:

	Programas y actividades	Descripción
1.	Convocatoria	Realizar una convocatoria abierta he invitación a ser partícipes de este proceso educativo, abierto a toda la comunidad del resguardo indígena de Ipiales.
2.	Inscripción estudiantil	Para la realización de la inscripción se realizará una convocatoria dirigida hacia la comunidad del resguardo indígena de Ipiales, en donde se determine la fecha y el lugar de inscripción. Datos para la inscripción : Nombre completo : N de identificación : Edad: Dirección : Parcialidad y vereda : Instrumento a estudiar:
3.	Plan de capacitaciones	Organizar un plan de capacitaciones instrumentales donde se logre desarrollar un aprendizaje consecutivo y coherente, para ello se organiza el proceso en diferentes grupos de trabajo para lograr así abarcar en su mayoría los estudios a realizar: CUERDAS: guitarra, charango, bandola, bajo, requinto CUERDAS FROTADAS: violín. PERCUSION: batería, timbal, guasa, redoblante, güiro. TÉCNICA VOCAL: Coro. INSTRUMENTOS DE VIENTO: zampoñas, quenas. INSTRUMENTOS DE VIENTO BANDA: Clarinetes, saxos, trompetas, trombones etc.
4.	Ensambles y preparación de	El ensamble es la práctica conjunta la cual se realiza teniendo en cuenta el repertorio, estas capacitaciones se realizan con el total de

	muestras artísticas	los estudiantes, quienes en resultado de las capacitaciones instrumentales se realiza un ensamble o práctica conjunta instrumental. Se realizarán en las últimas clases para las presentaciones asignadas para el grupo.
5.	Concierto de la escuela de música a la comunidad.	Realizar una muestra de participación dentro de las festividades y programaciones donde se mire reflejado el fortalecimiento de la identidad cultural del territorio del resguardo indígena de Ipiales.
	TOTAL	**$ 20.000.000**

D. DOMICILIO

Municipio de Ipiales.

E. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el convenio y las demás necesarias para el cumplimento optimo del convenio. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la Alcaldía Municipal de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato a través del **SUBDIRECTOR DE PLAN DE LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES** o quien haga sus veces.
Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

F. OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO

A. Obligaciones Específicas.

1. Invertir los recursos aportados por el Municipio de Ipiales en el cumplimiento del objeto del convenio.

2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro deberá contar con los instrumentos, el espacio, el personal idóneo y demás condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato celebrarse.
4. Presentar al Municipio de Ipiales los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio y/o contrato, conforme lo solicite el supervisor del mismo;
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del convenio y/o contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y/o contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo;
9. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio y/o contrato;
11. Presentar al supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y magnético, los respectivos informes de gestión y financieros sobre el desarrollo del objeto del convenio;
12. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, al tenor del artículo 9° del decreto 092 de 2017, debe estar Registrada en la Plataforma SECOP II;
13. De conformidad al artículo 6° del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.
14. Comunicar al Supervisor sobre el desarrollo del convenio y/o contrato
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. Obligaciones Generales.

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar mensualmente los informes financieros parciales con los soportes respectivos, sobre la ejecución de los aportes de Municipio de Ipiales, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio deberá ser incluida en el respectivo informe, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro.
6. Presentar los informes técnicos con los respectivos soportes de las actividades realizadas, listas de asistencia, número de personas atendidas, fotografías bases de datos, entre otros.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;

12. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
13. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
15. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Portar la suma convenida en la forma establecida en el convenio
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de presupuestal suficiente para su pago;
5. Facilitar a la ESAL los instrumentos e instalaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
7. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

H) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, que dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, de análisis riesgo, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad por lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en un convenio de interés público, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a una entidad privada sin ánimo de lucro, que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

El Municipio de Ipiales requiere suscribir un convenio de asociación con el fin de "FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS Y GRUPO MUSICAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES".

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios mensuales de contrataciones anteriores; el alcance del objeto contractual a desarrollarse; el plazo de ejecución y la idoneidad con la que se debe contar para cubrir la necesidad contractual.

A continuación, se relaciona contrataciones anteriores realizadas por entidades publicadas en SECOP con objeto relativamente similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

Contrato No.	Entidad	Objeto	Valor	Estado
CONVENIO No. 002 del 20 de Noviembre de 2020	Alcaldía Municipal de Ipiales	Aunar Esfuerzos económicos, culturales y ancestrales para el fortalecimiento, capacitación y dotación de la escuela de memoria, pensamiento cultura y recreación del Resguardo Indígena de Ipiales, con el fin de fomentar la transmisión de los saberes ancestrales y expresiones del Patrimonio cultural inmaterial del pueblo Indígena de los Pastos a través de los ciclos formativos y contenidos digitales	$ 59.780.600	Liquidado
CONVENIO No. 001 del 19 de junio de 2020	Alcaldía Municipal de Ipiales	Aunar· Esfuerzos económicos, culturales y ancestrales para la, Celebración de la Fiesta al Sol y la Cosecha INTY RAYMI, en las jornadas de Purificación de Líderes del Resguardo, Velación de Varas de Justicia, Ritual de pagamento y ofrenda a la Madre Tierra, al sol y la cosecha, Reposición de varas de mando de las 9 parcialidades y la de gobernadores de principales y suplentes, Elaboración de banderas o	$ 35.000.000	Liquidado

		Whipallas, y su promoción en medios locales de comunicación.		
CONVENIO No. 040 del 25 de Junio de 2019	Alcaldía Municipal de Ipiales	convenio solidario para constitución, capacitación y dotación de la escuela de memoria, pensamiento cultura y recreación del Resguardo Indígena de Ipiales	$ 58.000.000	Liquidado
CONVENIO No. 017 del 13 de Junio de 2019	Alcaldía Municipal de Ipiales	Realización de los juegos tradicionales y olimpiadas Indígenas del Resguardo Indígenas de Ipiales	$ 200.000.000	Liquidado
CONVENIO No. 016 del 11 de Junio de 2019	Alcaldía Municipal de Ipiales	Conservación y fortalecimiento de expresiones culturales, celebración de la fiesta al sol y la cosecha Inty Raymi	$ 80.000.000	Liquidado
CONVENIO No. 182674 de septiembre de 2018	Alcaldía Municipio de Pastos -Nariño	Fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza de la comunidad indígena del resguardo Quillasinga Refugio del Sol, Vigencia 2018. Corregimiento del Encano. Municipio de Pasto.	$ 62.870.000	Liquidado
CONVENIO No. 0173051 de noviembre de 2017	Alcaldía Municipio de Pastos -Nariño	Fortalecimiento del proceso comunicaciones del Resguardo Quillasinga Refugio del Sol, Corregimiento del Encano, Municipio de Pasto.	$ 13.300.000	Liquidado
CONVENIO No. 02 DE 2014	MUNICIPIO DE INZA- CAUCA	Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos, Humanos para la protección de los conocimientos Tradicionales en el resguardo de San Andrés de Pisimbala.	$ 86.981.906	Liquidado

Los convenios y contratos anteriormente relacionados han variado según el tiempo y valor, pero tienen relación con el fortalecimiento de la identidad cultural, teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar es: "FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS Y GRUPO MUSICAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES".

Por lo anterior y una vez realizado el proyecto por el Resguardo Indígena de Ipiales, enfocado en los precios de cada servicio, se permite realizar un presupuesto estimativo responsable y favorable a las condiciones del mercado y tener como referencia para realizar el presupuesto con los aspectos técnicos indicados por el Resguardo Indígena de Ipiales del Municipio de Ipiales, este arroja un valor de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000 MDA/CTE).**

1. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso, así:

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Correspondiente al 2% del valor de Contrato.
ESTAMPILLA UDENAR: correspondiente al 0.5% del valor del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato.
ESTAMPILLA PRO DEPORTE: Dos por ciento (2%) del valor del contrato.

Impuestos Nacionales: Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

2. VALOR.

El valor del aporte realizado por el municipio para el presente convenio corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000 MDA/CTE).**

3. FORMA DE PAGO.

El valor del convenio será cancelado de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO cancelará el valor de su aporte mediante actas parciales, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado; previa presentación del informe de actividades del contratista y pago de los aportes al sistema general de seguridad social, que correspondan, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del convenio será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 20 de diciembre de 2024.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000 MDA/CTE).**

El convenio Interadministrativo se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de Despacho (presupuesto) del Municipal de Ipiales

CDP	IMPUTACIÓN	VALOR IMPUTACIÓN	FECHA
2024.RII.01.000023	2.3.2.02.02.009. Servicios para la comunidad sociales y personales	$20.000.000	06 de agosto de 2024

I. Condiciones generales para que proceda la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La Constitución Nacional de 1991, establece en su Artículo 355 que "(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público* acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

Que el Decreto Nro. 092 del 23 de enero de 2017, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

II. Reconocida idoneidad.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

III. Forma de Acreditar la Capacidad Jurídica de la ESAL:

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente: el oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta conforme al modelo del **Anexo No. 1** (Modelo de carta de presentación de la propuesta), la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

Lo anterior para que los proponentes, de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus integrantes.

2. Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros): con el fin de identificar plenamente a los representantes legales o apoderados según el caso y de los miembros de la junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

3. Certificado de Existencia y Representación de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente: Expedido por la Autoridad competente de su domicilio para expedir dicho certificado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta directiva o su máximo organismo de administración.

En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Eclesiástica en forma individual.

En caso de que la ESAL no esté obligada a inscribirse en Cámara de Comercio, se debe anexar el documento equivalente en el que se verifique su personería jurídica y lo referente a su estructura organizacional. En este último caso se deberá anexar los correspondientes Estatutos de constitución de LA ESAL.

4. **Certificado de pagos a seguridad social integral y parafiscales** (acreditación de pago del mes anterior a la presentación de la oferta). Los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social integral y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a su cargo, presentando fotocopia de las respectivas planillas de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente, en este último caso adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional de contador público y copia legible del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores vigente.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán en forma individual acreditar el cumplimiento de este requisito.

5. **Copia del registro único tributario (RUT):** Se debe aportar el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de verificar su registro tributario y la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: *"04- Impto renta y compl. Régimen especial"* o "06- Ingresos y patrimonio".

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

6. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios: del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

7. Copia del certificado de antecedentes fiscales: del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

8. Certificado de antecedentes judiciales (Decreto 019 de 2012). Con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar por asuntos judiciales, la entidad contratante tiene la obligación de verificar o consultará en línea los antecedentes judiciales de los oferentes al tenor del artículo 93 y 94 del Decreto 019 de 2012, por lo que no será de obligatoria presentación, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en audiencia en la plataforma virtual de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

9. Medidas correctivas: Con el fin de verificar que el proponente no haya incurrido en comportamientos contrarios con la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, la entidad contratante tiene la obligación de consultar en línea medidas correctivas al tenor del artículo 172 Capitulo II del Código de policía, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en la plataforma virtual de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

10. REDAM: La finalidad del tratamiento de la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) es, controlar el incumplimiento de las obligaciones

alimentarias de modo que solo podrá ser utilizada para constatar que los ciudadanos no tengan obligaciones en mora.

11. Paz y salvo Municipal: Expedido por la Secretaría de Hacienda.

12. Documento de conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:

Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

✓ Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

✓ La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

✓ La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.

✓ La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.

✓ Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

✓ Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un (01) año contado a partir de la presentación de la oferta.

✓ Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal,
Consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.

✓ Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.

✓ Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el municipio de Ipiales.

IV. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

V. INDICADORES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL:

1.- RECONOCIDA IDONEIDAD: Al respecto debe indicarse que la idoneidad consiste en la cualidad que la ESAL debe ser adecuada y apropiada para cumplir un fin; es decir, que la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación:

1. Por tanto, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo objeto del convenio de colaboración y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia.

2. La ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio, contemplando las especificaciones técnicas establecidas o las exigencias legales pertinentes, así:

Equipo mínimo de trabajo: con este requisito se pretende que los proponentes cuenten con una mínima organización técnica necesaria, al tratarse el presente proceso de contratación para garantizar la ejecución:

Director: con formación académica profesional en áreas humanas, culturales o artísticas, quien va a acreditar su experiencia con la hoja de vida y certificados de formación y laborales.

Docentes: tres (3) docentes con formación académica profesional o técnico en áreas humanas, culturales o artísticas, quienes va a acreditar su experiencia con la hoja de vida y certificados de formación y laborales.

Instrumentos: LA ESAL deberá contar con instrumentos propios mínimo diez (10), que garantice el acceso de para la formación musical.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO MINIMOS DE CARGOS	EXPERIENCIA MÍNIMA
Director	Profesional en áreas humanas, culturales o artísticas	1	Experiencia mínima de 24 meses con trabajos o proyectos a fines de programas de formación musical.
Docentes	Profesionales en áreas humanas, culturales o artísticas	3	Experiencia mínima de 12 meses con trabajos o proyectos a fines de programas de formación musical.

2.- EXPERIENCIA:

a). CONTRACTUAL: Para verificar la experiencia de la ESAL debe presentar al menos un (01) Contrato y/o convenio con entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto del presente proceso" FORTALECIMIENTO CULTURAL", lo cual se debe acreditar mediante: copia simple del contrato, adjuntando acta final o de liquidación o un certificado equivalente.

Contenido mínimo de las certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual consté como mínimo: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del

contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor contratado, (vii) fechas de inicio y terminación (viii) cumplimiento del contrato.

Adicionalmente se verificará la información publicada en la plataforma SECOP II, donde consta en el formato de Colombia Compra Eficiente denominado "*Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II*", en el cual se relacionan los contratos suscritos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y donde se contiene la siguiente información:

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos del contrato del área de la Entidad Estatal encargada de supervisión del contrato

3.- EFICACIA:

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2023 con corte a 31 de diciembre de 2023.

El profesional en contaduría deberá dejar constancia de los siguientes índices: Requisitos financieros:

1.índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente:

INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS
CAPACIDAD FINANCIERA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente Pasivo Corriente **= IGUAL o MAYOR a UNO (1)**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total **= IGUAL o MENOR al 70%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / gastos de Intereses **= IGUAL o MAYOR a CERO (0) o INDETERMINADO**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad OperacionalPatrimonio **= MAYOR A CERO (%)**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo total **= MAYOR a CERO 0 (%)**

4.- EFICIENCIA:

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2023 con corte a 31 de diciembre de 2023.

Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: *"04- Impto renta y compl. Régimen especial" o* "06- Ingresos y patrimonio".

A.

B. Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

El profesional en contaduría deberá dejar constancia de los siguientes índices:

INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS
INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **= MAYOR al 50%**

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS
INDICADORES DE ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **= MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO**

5. ECONOMÍA:

Como indicador de economía, la ESAL deberá realizar un aporte que consistirá en dinero o en especie debidamente justificado que no podrá ser inferior al 10% del valor del convenio, con este aporte se busca cumplir con el objetivo de economizar costos por parte de la Entidad.

La ESAL deberá justificar el aporte a realizar si este se hace en especie.

El aporte deberá firmarse por el Representante legal y Revisor fiscal o contador público.

6. MANEJO DEL RIESGO:

La entidad ha establecido que los Riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso Competitivo de Selección y que pueden afectarla Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías.

El Manual para la identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, postula que "*la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del convenio, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del convenio*".

Para efectos de los estudios previos de este proceso, se ha establecido la matriz de riesgos contenida en el siguiente cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Falta de idoneidad y experiencia del contratista	Deficiencia en la valoración de la idoneidad y experiencia del *contratista*	Posible	Menor	7	Riesgo Alto
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de informes sujetos al convenio, por parte del contratista	Impedir la verificación del cumplimiento del convenio, generando retrasos del pago al contratista	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios u otras prestaciones al personal contratado	Vincular en la responsabilidad solidariamente al Municipio	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valor Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Municipio	Verificación oportuna de la idoneidad de la Fundación	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Si	Departamento Administrativo de Cultura	Al inicio de contrato	A su finalización	Verificando propuesta y experiencia del contratista	En el momento de la contrata-ción

2	Fundación	Requerimiento del Supervisor	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Supervisor	Cuando inicie el convenio	Hasta la terminación del convenio	Requerimiento del Supervisor	Mensual
3	Fundación	-Establecer clausula independencia de las partes. -Verificar el pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) para cada pago.	Improbable	Menor	4	Riego Bajo	SI	Municipio Departamento Administrativo de Cultura	Cuando inicie el convenio	Hasta la terminación del convenio	Verificar el pago de Seguridad Social cuando sea necesario.	Mensual

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL

FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO-TALENTO HUMANO: **1. DIRECTOR:** Si la ESAL presenta un director con formación profesional en áreas humanas, culturales o artísticas, con experiencia igual o superior a veinticuatro (24) meses, se le otorgará un puntaje de veinte (20) puntos. **A. DOCENTES:** Si dentro de la relación de los docentes del equipo de trabajo se presenta una relación superior a tres (3) docentes se otorgará un puntaje adicional de 20 puntos.	20 PUNTOS (20%)	20 PUNTOS (20%)	40 PUNTOS (40%)
EXPERIENCIA: Por presentar un (1) contrato como experiencia habilitante y que tengan relación con el objeto del presente proceso, se le otorgara un puntaje mínimo total de 20 puntos. *Por presentar (2) dos o más contratos adicionales* al requerido como experiencia habilitante y que tengan relación con el ámbito cultural, se otorgará un puntaje adicional de 20 puntos.	20 PUNTOS (20%)	20 PUNTOS (20%)	40 PUNTOS (40%)

PROPUESTA ECONÓMICA: Se tendrá en cuenta el porcentaje de aporte de la ESAL (dinero o especie) el cual no debe ser inferior al 10% del valor total presupuestado por la entidad (20.000.000) y que deberá ser discriminado por la ESAL. Por lo cual para el proceso se considera pertinente calificar la propuesta económica con mayor porcentaje de aporte otorgándole veinte (20) puntos; a partir del segundo mayor porcentaje de aporte se disminuirá a dicha calificación cinco (5) puntos hasta llegar a cero (0) según el orden de precios ofertados sucesivamente. (Ejm. Mayor aporte: 20 puntos; Segundo mayor aporte: 15 puntos; Tercer mayor aporte: 10 puntos; etc.)	20 PUNTOS (20%)	0 PUNTOS (0%)	20 PUNTOS (20%)
PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**		

VI. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas:

Se establecerán en la invitación.

VII. Evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Se establecerán en la invitación.

VIII. Cobertura de riesgos - Garantías.

El presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas con todas las exigencias sobre suficiencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

IV. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Convenios de Asociación no están cobijados por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Ipiales, octubre de 2024

Firma
JORGE MAURICIO GUERRERO ROSERO **Director Departamento Administrativo de Cultura**
Revisó: Jorge Mauricio Guerrero Rosero-Director
Elaboró: Luisa Fernanda Guzmán Torres-Apoyo Jurídico